



Resolución Directoral

Breña, 31 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 29 de noviembre del 2019, del señor Félix Elber Aguirre Chale; el Memorando N° 000423-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 19 de febrero de 2019, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000047-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 19 de febrero de 2019, de la Jefatura Zonal de Tumbes; el Informe N° 000188-2019-MBM-AF/MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2019 y el Informe N° 001206-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 24 de diciembre de 2019, de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003252-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre del 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001193-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 28 de diciembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y; el Informe 000873-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3° del citado Reglamento precisa que, son *Créditos "las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, precisando que la

autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Durante el Ejercicio 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones suscribió el Contrato N° 10-2018-MIGRACIONES-AF, de fecha 28 de junio de 2018, con el señor Félix Elber Aguirre Chale, con el objeto de alquilar el local para el traslado de oficinas administrativas de la Jefatura Zonal de Tumbes, inmueble ubicado en Av. Arica N° 151, Tumbes, el mismo que devino de la Contratación Directa N° 006-2018-MIGRACIONES, habiéndose fijado como plazo de ejecución de la prestación ocho (08) meses computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y suscrita el Acta de Entrega y Recepción del Inmueble. Debe indicarse que, conforme con lo previsto en el numeral 10 de los Términos de Referencia de la aludida contratación, Migraciones se obligó a efectuar el pago de los arbitrios municipales que se generen por el citado predio, por el periodo del arrendamiento;

A través del Memorando N° 000423-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 19 de febrero de 2019, la Gerencia de Usuarios, sobre la base del Informe N° 000047-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de la misma fecha, de la Jefatura Zonal de Tumbes, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas el pago de los arbitrios municipales correspondientes al local que alquila la Entidad para el traslado de las oficinas administrativas de dicha Jefatura Zonal, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2018;

Posteriormente, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000188-2019-MBM-AF/MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2019, solicita a su Directora General la tramitación del reconocimiento de crédito devengado, derivado de los arbitrios municipales correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2018 del predio que alquila la Entidad, ubicado en la Av. Arica N° 151, Tumbes;

Mediante Carta S/N, de fecha 29 de noviembre del 2019, el señor Félix Elber Aguirre Chale, en calidad de propietario del inmueble, solicita a la Entidad copia de los documentos que acrediten los pagos por concepto de arbitrios municipales del bien inmueble, desde julio 2018 hasta julio del 2019, puesto que necesita acreditar dichos pagos ante la Municipalidad Provincial de Tumbes;

A través del Informe N° 001206-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas informa a su Directora General que el pago a la Municipalidad Provincial de Tumbes por concepto de arbitrios municipales del tercer trimestre del 2018, generados por el predio ubicado en Av. Arica N° 151, Tumbes, debe considerarse como un reconocimiento de deuda; en tanto que el pago del cuarto trimestre debe efectuarse de forma directa debido a que la resolución de determinación de este periodo fue emitida el 30 de enero de 2019;

En cuanto a la disponibilidad presupuestal, mediante Memorando N° 003252-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1063-2019, por la suma de S/ 96,70 (noventa y seis con 70/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el reconocimiento y autorización de pago de los arbitrios municipales del local alquilado para el traslado de las oficinas administrativas de la Jefatura Zonal de Tumbes, correspondientes al tercer trimestre del año 2018;

Mediante Informe N° 001193-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 28 de diciembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas manifiesta que se encuentra acreditado lo siguiente: i) La existencia de la obligación de pago por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, correspondiente al pago de arbitrios municipales respecto al tercer trimestre del año 2018, derivado del "Servicio de Alquiler para el Traslado de las Oficinas Administrativas de la Jefatura Zonal de Tumbes" y ii) Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

A través del Informe N° 000873-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de reconocer y autorizar el pago de la deuda pendiente de pago solicitado por el propietario del inmueble, el señor Félix Elber Aguirre Chale, ascendente a la suma de S/ 96,70 (noventa y seis con 70/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes, correspondiente a los arbitrios municipales del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018;

Por tanto, de la verificación de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta procedente emitir la resolución autoritativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago, al margen del deslinde de responsabilidades para los funcionarios o servidores que no generaron el pago en su oportunidad, de ser el caso;

Con el visto de las Responsables de Abastecimiento y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes, ascendente a la suma de S/ 96,70 (noventa y seis con 70/100 Soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; por el pago de los arbitrios municipales del tercer trimestre del año 2018, generados por el predio ubicado en Av. Arica N° 151,

Tumbes, local que alquiló la Entidad para el traslado de las Oficinas Administrativas de la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante Contrato N° 10-2018-MIGRACIONES.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria al Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.